



Sección Española

Asociación Internacional
de Derecho de Seguros

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 177. MARZO ABRIL 2017

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TEMAS A DEBATE

Compromisos por pensiones- ERE- exteriorizados con seguros colectivos de personas. SSTS, Sala de Social, de 12, 15, 19 de diciembre 2016. Voto particular.

(pág. 1)

TEMA DE ACTUALIDAD

Profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid. Deber de aseguramiento. (pág. 2)

OTRAS NOTICIAS

CRÓNICA DE AIDA

SEAIDA

I. Congresos

II Congreso de Seaida y V de Nuevas Tecnologías: “Legislación, distribución y tecnología en el seguro y reaseguro”, los días 23 y 24 de marzo 2017, con el patrocinio de UNESPA, HOGAN LOVELLS, SANTALUCÍA, CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, con la colaboración de LCRodrigo Abogados y la Revista Española de Seguros. (pág. 4)

II. Jornadas

1. Responsabilidades y seguros en el turismo, ocio y recreo, jueves 27 de abril, en colaboración con Rogers&Co. (pág. 5)

2. EL DOLO Y LA CULPA EN EL CONTRATO DE SEGURO. La delimitación del hecho dañoso. Miércoles 7 de junio 2017. (pág. 6)

JURISPRUDENCIA

I. RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Administradores sociales

Impago de deuda e intereses moratorios por responsabilidad del administrador social. (pág. 7)

2. Construcción

Plazo de prescripción en los daños continuados, desde el definitivo resultado. (pág. 8)

II. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Daño moral por pérdida de embriones criopreservados. (pág. 8)

III. PÓLIZA COLECTIVA

Cláusulas limitativas de los derechos del asegurado y cláusulas delimitadoras del riesgo. (pág. 8)

IV. SEGURO DEL AUTOMÓVIL

1. Mora del asegurador por disconformidad en las cuantías reclamadas. (pág. 9)
2. Gastos médicos y asistenciales indemnizables. (pág. 9)

LEGISLACIÓN Y ACTOS PRELEGISLATIVOS

I. ESTATAL (pág. 10)

II. AUTONÓMICA (pág. 10)

III. EUROPEA (pág. 11)

BIBLIOGRAFÍA

TEMAS A DEBATE

Compromisos por pensiones -ERE- exteriorizados con seguros colectivos de personas.

SSTS, Sala de Social, de 12, 15, 19 de diciembre 2016. Voto particular.

Los compromisos por pensiones asumidos por las empresas deben instrumentarse, desde el momento en que se inicie el devengo de su coste, mediante contratos de seguro, a través de la formalización de un plan de pensiones o de ambos (DA 1ª TRLPFP; art. 1 RICP).

Una vez instrumentados los compromisos, la obligación y responsabilidad de las empresas se circunscribirán, exclusivamente, a los asumidos en dichos contratos de seguro y plan de pensiones (art. 3.1 RICP). Ello significa que mediante estos instrumentos se materializan los compromisos con el cumplimiento de satisfacer la prima o las aportaciones a dichos institutos.

En las actuaciones, consta que la empresa acordó un ERE con un plan de prejubilación que se materializará mediante la suscripción de una póliza de seguro colectivo- Seguro colectivo de rentas-, en la que el tomador será la empresa y los beneficiarios los trabajadores.

La empresa suscribe con una aseguradora belga diversas pólizas de seguro colectivo de vida que garantizaba rentas temporales o vitalicias a los beneficiarios (trabajadores afectados por el ERE). Suscriben por la empresa, la aseguradora y los trabajadores/asegurados y beneficiarios los certificados individuales de seguro.

La empresa abonó las primas a la aseguradora. La comisión Bancaria Financiera y de Seguro Belga (CBFA) ha revocado la autorización administrativa para operar como aseguradora y se ha procedido a nombrar liquidadores.

Cuestiones:

1. Impago de rentas de la aseguradora incurso en procedimiento concursal.
2. Responsables del pago de las prestaciones causadas.
3. Incumplimiento de una obligación legal o pactada exteriorizada mediante un seguro colectivo.
4. Incumplimiento de un compromiso por pensiones o ajeno.
5. Instituciones de garantía en caso de insolvencia del asegurador o fondo de pensiones.

Respuesta de los Tribunales:

1. JS. Condena a la aseguradora al pago de las cantidades reclamadas de renta temporal de complemento y por renta temporal de complemento de convenio especial y absuelve al empresario y al Consorcio de Compensación de Seguros.
2. TSJ. Confirma y condena también al empresario.
3. TS. Casa, anula y confirma la SJS (Sentencia núm. 1066/2016 de 19 diciembre). Desestima el recurso de casación (Sentencia núm. 1059/2016 de 15 diciembre).

Voto particular a la Sentencia núm. 1047/2016 de 12 diciembre que formula la Magistrada Excm. Sra. Doña María Luisa Segoviano Astaburuaga en la sentencia dictada en el recurso 1514/2015, al que se adhieren los Excmos. Sres. Magistrados D. Fernando Salinas Molina, D^a. Rosa María Viroles Piñol y D. Jordi Agustí Julià.

1. Compromiso ajeno a la fórmula legal de "plan o fondo de pensiones".
2. No es una mejora voluntaria de prestaciones públicas sino un pago indemnizatorio.
3. El aseguramiento por el empresario de esta obligación indemnizatoria con el trabajador no le exonera de la responsabilidad si el aseguramiento resulta deficiente o perjudicado.
4. La responsabilidad empresarial por el pago de la indemnización por extinción de

Obtenga ya este boletín completo en formato electrónico, y muchas más ventajas asociándose a



Sección Española
Asociación Internacional
de Derecho de Seguros

Ser socio de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros, a través de SEAIDA, da derecho a:

- Recibir las últimas noticias jurídicas sobre seguros a través de los Boletines de SEAIDA, AIDA y CILA.
- Un descuento del 20% en la suscripción anual a la Revista Española de Seguros.
- Descuentos del 20% en las publicaciones de la Editorial Española de Seguros y del 10% en los libros de otras editoriales que se adquieran a través de la Librería de Editorial Española de Seguros.
- Descuentos en las actividades de formación y debate organizadas por SEAIDA, AIDA y CILA.
- La utilización de todos los servicios del Centro de Documentación de SEAIDA.
- Formar parte de la lista de árbitros del TEAS.

Solicite más información en:
Tlf.: 915 943 088 | 915 943 150
e-mail: seaida@seaida.com